

# MINISTERIO DE HACIENDA

*RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Sevilla por la que se hace público el fallo que se menciona.*

Desconociéndose los actuales domicilios de James Alan Shelton y de Randal Shanon Jarret, que últimamente los tuvieron en la base conjunta hispanoamericana de Morón de la Frontera (Sevilla), por medio de la presente se les notifica que este Tribunal en Pleno, en sesión del día 32 de marzo de 1969, al conocer del expediente número 56/68, instruido por descu-

brimiento de tráfico de 20.000 litros de gas-oil de procedencia americana, ha dictado el siguiente fallo:

- 1.º Declarar cometida una infracción de contrabando en grado de tentativa, calificada de mayor cuantía, comprendida en el apartado 3) del artículo tercero de la Ley, y responsables en concepto de autores, a don Julián Rodríguez de Moya, a don Manuel Villarán Muñoz, a don Randal Shanon Jarret y a don James Alan Shelton.
- 2.º Declarar que en el presente caso concurre la siguiente circunstancia modificativa de responsabilidad en cuanto al encartado don Julián Rodríguez de Moya: agravante séptima del artículo 18 de la Ley.
- 3.º Imponer las siguientes multas:

	Base	Tipo	Sanción	Art. 31
A. D. Julián Rodríguez de Moya .....	18.750,—	4,66	87.375,—	18.750,—
A. D. Manuel Villarán Muñoz .....	18.750,—	4,—	75.000,—	18.750,—
A. D. Randal Shanon Jarret .....	18.750,—	4,—	75.000,—	18.750,—
A. D. James Alan Shelton .....	18.750,—	4,—	75.000,—	18.750,—

Y para caso de insolvencia, la subsidiaria de prisión, a razón de un día por cada 102 pesetas de multa y límite de duración máxima según la Ley.

4.º Absolver de responsabilidad en el presente expediente a don Francisco Rodríguez Santamaría y a don Diego Jaén Hidalgo.

5.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

6.º Dar cuenta del presente fallo a CAMPSA.

Asimismo se les notifica que el importe de la multa ha de ser ingresado precisamente en efectivo en esta Delegación de Hacienda en el plazo de quince días, a contar de la fecha de publicación de la presente, procediendo contra el fallo dictado recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando en el mismo plazo de quince días.

Requerimiento.—Se requiere a los sancionados para que manifiesten si poseen bienes con que hacer efectiva la multa impuesta, advirtiéndoles que si no los poseen o si, poseyéndolos, no los manifestaran, aportando descripción de los mismos, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad impuesta.

Lo que se publica a los efectos prevenidos en el Reglamento de Procedimiento vigente.

Sevilla, 19 de abril de 1969.—El Secretario.—Visto bueno: El Presidente.—2.302-E.

*RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Valencia por la que se hace público el fallo que se cita.*

Desconociéndose el actual paradero de José Ramos Moret, cuyo último domicilio conocido fué en Burjasot (Valencia), y el de Antonio Ruiz Soler, en gira por el extranjero, y con domicilio en Madrid, calle Padilla, se les hace saber por el presente edicto lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando en Pleno, y en sesión del día 12 de abril de 1969, al conocer del expediente número 105 de 1968, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida dos infracciones de contrabando de menor cuantía, comprendidas en el caso primero, artículo 13, de la Ley de Contrabando, en relación con el caso primero del artículo tercero.

2.º Declarar responsable de las expresadas infracciones, en concepto de autor, a José Ramos Moret. Sin atenuantes ni agravantes.

3.º Imponer las multas siguientes:

- Por la infracción cometida con el vehículo «Simca» M-176.38: Principal de multa, 54.000 pesetas. Garantía delito conexo, 14.000 pesetas.
- Por la infracción cometida con el vehículo «Peugeot» M-89.1: Principal de multa, 68.850 pesetas. Garantía delito conexo, 17.850 pesetas.

4.º Absolver de toda responsabilidad por esta jurisdicción a Antonio Ruiz Soler.

5.º Dar cuenta al Juez Decano de los de Instrucción por la existencia de un delito conexo.

6.º Decretar el comiso del vehículo «Peugeot» M-89.188 y el del vehículo «Simca» M-176.383, ofreciendo, no obstante, éste a José Calatayud Cunat por 38.000 pesetas, sin trámite de subasta.

7.º Declarar haber lugar a premio para los aprehensores y descubridores.

El importe de las multas impuestas ha de ser ingresado precisamente en efectivo en esta Delegación de Hacienda en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Económico Administrativo Central en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta notificación, significando que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo y que en caso de insolvencia se exigirá el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad, a razón de un día de prisión por cada 102 pesetas de multa no satisfechas y dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso 24 de la Ley.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las reclamaciones económico-administrativas, de 28 de noviembre de 1969.

Valencia, 16 de abril de 1969.—El Secretario.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—2.282-E.

# MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

*RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la concesión otorgada al Instituto Nacional de Colonización para ejecutar obras de encauzamiento y limpieza del río Cigüela, a su paso por la finca «Casa Luján», propiedad de aquel Instituto, en término de Saellices (Cuenca).*

El Instituto Nacional de Colonización ha solicitado autorización para ejecutar obras de encauzamiento y limpieza del río Cigüela, a su paso por la finca «Casa Luján», propiedad de aquel Instituto, en término municipal de Saellices (Cuenca), al objeto de defender la finca citada, y este Ministerio ha resuelto:

Autorizar al Instituto Nacional de Colonización para ejecutar obras de limpieza y encauzamiento en el río Cigüela, a su paso por la finca «Casa Luján», en término municipal de Saellices (Cuenca), con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto que sirvió de base al expediente, suscrito en Madrid, en julio de 1965, por el Ingeniero de Caminos don Antonio García Ruiz, con un presupuesto de ejecución material de 509.146,78 pesetas, en cuanto no resulte modificado por las presentes condiciones. Las modificaciones de detalle que se pretendan introducir podrán ser autorizadas por la Comisaría de Aguas del Guadiana, siempre que no se alteren las características esenciales de la autorización, lo cual implicaría la tramitación de nuevo expediente. Deben efectuarse en las márgenes del encauzamiento plantaciones de césped o vegetales de análogo efecto, que defiendan los taludes contra la erosión de la corriente.

2.ª El concesionario queda obligado a realizar los movimientos de tierra y nivelaciones precisas para enrasar las zonas marginales definidas a la cota de coronación de los cajeros del encauzamiento; dispondrá adecuados revestimientos para proteger la sección en tierra del cauce en los accesos de vaguada laterales y los debidos acopiamientos de sección y rasantes con el cauce actual en los puntos de origen y terminación de las obras, para facilitar el paso de las aguas y evitar encharcamientos.

3.ª Las obras deberán quedar terminadas en el plazo de un año, contado a partir de la fecha de publicación de esta autorización en el «Boletín Oficial del Estado».

4.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como durante la explotación de las mismas, quedará a cargo de la Comisaría de Aguas del Guadiana, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con sujeción a las disposiciones que le sean aplicables y, en especial, al Decreto 140, de 4 de febrero de 1960, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe de Aguas o Ingeniero en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin cuyo requisito no se entenderá válida la autorización.

5.ª Se concede autorización para la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la autoridad competente. Una vez publicada la autorización, el cauce acondicionado tendrá el carácter demanial y público, con todas las consecuencias inherentes a dicha situación que se derivan de la vigente legislación de aguas.

6.ª Se concede esta autorización, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, a título precario, quedando obligado el concesionario a demoler o modificar por su parte las obras cuando la Administración lo ordene por interés general sin derecho a indemnización alguna.

7.ª El concesionario será responsable de cuantos daños y perjuicios puedan ocasionarse a intereses públicos o privados como consecuencia de las obras autorizadas, quedando obligado a su indemnización.

8.ª El concesionario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes, o que se dicten en lo sucesivo relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

9.ª Queda prohibido el establecimiento dentro del cauce de escombros, acopios, medios auxiliares y, en general, de cualquier otro elemento que pudiera representar un obstáculo al curso libre de las aguas, siendo responsable el titular de los males que pudieran seguirse por esta causa con motivo de las obras y de su cuenta los trabajos que la Administración ordene realizar para mantener la capacidad de desagüe del cauce en el tramo afectado.

10. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto durante el periodo de construcción como en el de explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

11. El concesionario conservará las obras en perfecto estado y procederá sistemáticamente a la limpieza del cauce para mantener su capacidad de desagüe.

12. Esta autorización no faculta por sí sola para ejecutar obras en zona de servidumbre de carreteras, ferrocarriles o canales del Estado, por lo que el concesionario habrá de obtener la necesaria autorización de los Organismos competentes encargados de su policía y explotación.

13. Caducará esta autorización por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y autorización y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que de Orden ministerial comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años  
Madrid, 14 de marzo de 1969.—El Director general, por delegación, el Comisario central de Aguas, R. Urbistondo.

Sr. Comisario Jefe de Aguas del Guadiana.

*RESOLUCION de la 6.ª Jefatura Regional de Carreteras por la que se declara la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados en el término municipal de Valencia por las obras de «V-289. Desdoblamiento de calzada del acceso a Valencia de la C. N. III, de Madrid a Valencia, entre el camino de Tránsito y el nuevo cauce del río Turia. Red arterial».*

Ordenada por la Superioridad la expropiación forzosa por causa de utilidad pública de los bienes y derechos afectados en este término municipal por las obras de «V-289. Desdoblamiento de calzada del acceso a Valencia de la C. N. III, de Madrid a Valencia, entre el camino de Tránsito y el nuevo cauce del río Turia. Red arterial», las cuales, por estar incluidas en el programa de inversiones públicas del Plan de Desarrollo Económico y Social, llevan implícita la declaración de utilidad pública y urgente ocupación, según prescribe en su artículo 20-d la Ley de 28 de diciembre de 1963, ajustándose su tramitación a lo dispuesto en el artículo 52 de la de 16 de diciembre de 1964, esta Jefatura, en virtud de las atribuciones legalmente concedidas al efecto, ha resuelto señalar el día 19 de mayo de 1969, hora diez, en los locales del excelentísimo Ayuntamiento de Valencia, para proceder, correlativamente y sin perjuicio de los nuevos reconocimientos de terreno que se estimaren a ins-

tancia de partes pertinentes, al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos expresados.

No obstante su reglamentaria inserción resumida en el «Boletín Oficial del Estado» y de la provincia y periódicos «Levante» y «Las Provincias», de esta capital, el presente señalamiento será notificado por cédula a los interesados afectados, que son los comprendidos en la relación que figura expuesta en el tablón de edictos de la excelentísima Corporación aludida y en esta Jefatura Regional, sita en Paseo al Mar, sin número, de esta ciudad, los cuales podrán concurrir al acto asistidos de Peritos y un Notario, así como formular alegaciones—al solo efecto de subsanar posibles errores de que pudiera adolecer la indicada relación—, bien mediante escrito dirigido a este Organismo o simplemente de palabra en el mismo momento del levantamiento del acta correspondiente. Valencia, 30 de abril de 1969.—El Ingeniero Jefe regional, Joaquín Benlloch.—2.529-E.

*RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir por la que se declara la necesidad de ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las obras de «Plan Jaén. Camino de servicio GR U-14, de la zona baja de Vegas, término municipal de Marmolejo (Jaén)».*

Examinado el expediente de expropiación forzosa número 262-J, que se tramita con motivo de las obras arriba expresadas;

Resultando que en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 24 de enero de 1969, en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 31 de enero de 1969 y en el periódico «Jaén» de fecha 22 de enero de 1969, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Marmolejo, se publicó la relación de terrenos y propietarios afectados para que pudieran presentarse reclamaciones contra la necesidad de la ocupación de los citados terrenos o aportar los oportunos datos para rectificar posibles errores en la relación;

Resultando que las respectivas informaciones transcurrieron sin oposición alguna;

Considerando que se han cumplido los trámites legales inherentes a este periodo del expediente;

Visto el dictamen favorable de la Abogacía del Estado, Esta Dirección, en uso de las facultades conferidas por el artículo 99 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 18 de diciembre de 1954, y en ejecución de lo dispuesto en los artículos 20 al 22 de la misma, ha resuelto:

1.º Declarar necesaria la ocupación de los terrenos afectados cuya relación, ya publicada, se eleva a definitiva.

2.º Publicar esta declaración en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, así como en un diario de la capital de la provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento de referencia y notificarla individualmente a los interesados, haciéndoles saber que pueden recurrir contra ella ante el Ministerio de Obras Públicas, en el plazo de diez días, a contar de la fecha de la última publicación oficial, o de la notificación, en su caso, y por conducto de esta Confederación.

Sevilla, 23 de abril de 1969.—El Ingeniero Director, M. Palancar.—2.494-E.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

*RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se dan normas para la realización de la prueba de madurez por los alumnos del Plan de 1967 de las Escuelas Normales.*

Modificado el Plan de estudios de 1967 de las Escuelas Normales por Orden ministerial de 27 de marzo de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de abril), autorizando una convocatoria especial de la prueba de madurez para los alumnos de Magisterio que han de incorporarse a la I. P. S., por la que se determina, además, la forma de realización de dicha prueba de madurez y el periodo de prácticas, y hasta tanto no se apruebe el nuevo Reglamento de Escuelas Normales, se hace necesario dictar las instrucciones convenientes para la aplicación de lo dispuesto en dicha Orden ministerial.

En su virtud, esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—La convocatoria especial de la prueba de madurez para los alumnos que han de efectuar su incorporación a la I. P. S. dará comienzo a las diez de la mañana del próximo día 26 de mayo, en todas aquellas Escuelas Normales en que se